

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Plan de Amatlán

30 December 1847

Amatlán, Morelos

Content:

Plan de Amatlán, 30 de diciembre de 1847

1°. Se desconoce toda autoridad que emane del gobierno actual, que no adoptase el presente plan quedando el pueblo en plena libertad para elegir sus empleados, prefiriendo en sus destinos a la clase indígena de más ilustración.

2°. Se prohíbe absolutamente todo cobro de rentas de tierras y en consecuencia se declaran comunes las de las haciendas, las cuales se disfrutarán en común sin estipendio alguno.

3°. Se prohíbe así mismo todo pago de tributo u otra gabela cuyo origen proceda del gobierno, no quedando más impuesto que el que se acuerda en lo sucesivo para las urgencias locales o de la guerra.

4°. Siendo los curas de los pueblos indígenas el verdadero azote de esta desgraciada clase se prohíbe el pago de toda costumbre u obvención de las que hasta hoy se están cobrando; considerándose a estos en lo sucesivo como empleados públicos, cuyas dietas porten arreglo especial, serán pagadas a juicio de la autoridad.

5°. Pronunciado que está el departamento o su mayor parte, los pueblos cuidarán de nombrar un jefe político que les merezca su confianza para que este se encargue de las tareas de su ramo, a la mayor brevedad posible.

6°. Concluida que sea la guerra, o sistematizadas estas bases, quedarán las fuerzas listas para invadir al enemigo extranjero mandándose un tanto de este acuerdo al comandante de la línea de San Nicolás. Con la que se concluye la presente acta que firmamos. Amatlán, 30 de diciembre de 1847. Llorente y Herrera.

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=640>